

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Principe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La radical transformación que ha sufrido el régimen tributario de los espetáculos públicos refundiendo la contribución industrial, el impuesto del Timbre y el municipal, á que estaban sujetos, para señalarles una cuota única en relación con el aforo de los locales, con la clase del espectáculo y con el número de éstos, y sujetándose á lo que determinan las bases 24 y 25 de la Ordenación aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de este año y á lo dispuesto en el número 1.º de la clase 7.ª de la tarifa 2.ª de las aprobadas por Real orden de 22 del mismo mes y año, obligan á reglamentar la exacción del tributo, aclarando, si fuere preciso, y puntualizando la aplicación del nuevo régimen, para la mejor observancia de los preceptos legales en que está inspirado; y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que los tipos de imposición que señala el epígrafe primero de la clase 7.ª de la tarifa 2.ª de la contribución industrial á los espetáculos públicos contienen, refundido, los referentes á este tributo y al del timbre del Estado y municipal que gravaban anteriormente esta clase de industrias, debiendo abstenerse, en su consecuencia, los Ayuntamientos de imponer gravamen especial á los espetáculos, sobre los cuales podrán percibir, en su caso, el recargo municipal au-

torizado en general para la contribución industrial hasta el límite del 32 por 100 de la cuota del Tesoro.

2.º Que los Municipios competentemente autorizados que como recurso especial consignado en el artículo 25 del Estatuto municipal, tengan establecido el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, sólo podrán girarlo sobre el 50 por 100 de la cuota de espec áculos, en que se valúa aquélla, en atención á que dicha décima no debe alcanzar á tributos que no estaban gravados con ella cuando se estableció.

3.º Que la bonificación uniforme y fija del 20 por 100 del aforo, por servicios á que se refiere a base 25 de la Ordenación de la contribución industrial, se entienda que comprende todos los servicios de obligada prestación, entre los cuales han de computarse los impuestos de mendicidad y protección á la infancia, siempre que éstos vayan incluidos en los precios de las localidades y entradas.

4.º Que en los tipos de bonificación del cuadro del epígrafe número 1 de la clase 7.ª de la tarifa 2.ª, con respecto al número de funciones cuya tributación se anticipa al Tesoro, tenga en cuenta:

a) Que el número de funciones es independiente de la naturaleza del espectáculo, siempre que se trate de un mismo local y Empresa.

b) Que la bonificación variable por anticipo, comprendida entre los tipos del 20 al 50 por 100, se entiende sobre el aforo total, después de deducido el 20 por 100 por servicios, o sea, sobre el 80 por 100 de dicho aforo total; sin que, por tanto, el total de la reducción de éste pueda exceder nunca del 60 por 100, conforme dispone la base 25, o sea, que la liquidación nunca puede girarse sobre cantidad inferior al 40 por 100 del total aforo.

c) Que los cambios en la naturaleza del espectáculo que supongan un aumento de porcentaje tributario y que no hayan sido declarados oportunamente a la Ad-

ministración, determinarán el concepto de ocultación o defraudación y deberán liquidarse, en su caso, como espectáculo independiente, sin derecho a la devolución por la liquidación anticipada.

d) Que el número de funciones anticipadas por un mismo empresario o Empresa se entiende que es valedero por todo el ejercicio económico; sin que proceda la devolución de las cantidades anticipadas por los espetáculos que no hayan podido celebrarse durante el mismo ejercicio económico, excepto en los casos de interdicción judicial, incendio o hundimiento.

5.º Cuando forme parte integrante de un espectáculo teatral de ópera, zarzuela, drama, comedia, etc., una exhibición cinematográfica o un baile, no perderá aquél su categoría tributaria; pero si la exhibición cinematográfica o el baile constituyen por sí una sección del espectáculo, éste se liquidará por el que tenga categoría de mayor porcentaje tributario.

Se exceptúan de esta regla general los llamados «fin de fiesta» consistentes en un solo número accidental y breve de variedades a cargo de un solo artista o conjuntamente de varios formando unidad cuando constituyan el final de un espectáculo teatral o cinematográfico. En este caso se aumentará en un 20 por 100 las cuotas correspondientes al espectáculo teatral o cinematográfico de que se trata.

6.º Quedan exceptuados del recargo sustitutivo del impuesto de Utilidades, las Empresas y empresarios de espetáculos públicos, por razón de su naturaleza y forma de tributar.

7.º Se mantienen en todo su vigor las obligaciones y responsabilidades, tanto directas como subsidiarias, que establece la Ordenación y el Reglamento y tarifas de la contribución industrial para los que ejerzan industrias en general, y especialmente la de espetáculos públicos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director General de Rentas públicas.

(Gaceta de 5 de Diciembre)

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Gijón, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Manuel Segura y García, que actualmente se halla en situación de supernumerario, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio, a siete de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO

(Gaceta del 8 de Diciembre)

#### Gobierno Civil de la provincia

Corrientes eléctricas.—Anuncio

La Sociedad Sanchez y Compañía «Central eléctrica de Piloña» presenta un proyecto de suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a varios pueblos del concejo de Cabranes, por una línea de alta tensión que derivando de otra existente de Villamayor a Villaviciosa, en una collada de la lina de Pedroso, al Oeste de Anayo, seguirá aproximadamente el camino de Torazo, para pasar por la Catariella volviendo sobre Cervera y Nadiedo, para terminar en Santa Eulalia, instalando en todos estos pueblos transformadores para la distribución de la energía con líneas de baja tensión.

De la línea ya descrita se deriva otra, también de alta tensión, que después de cruzar dos veces la carretera de la de Infiesto a Lastres a Villaviciosa, terminará en las proximidades de Torazo, donde se instalará un transformador y líneas de baja tensión a Torazo y Castiello.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública de las obras



y la imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público.

Al proyecto se acompañan las tarifas y Reglamento de su aplicación.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas de este Gobierno Civil) se pueden presentar todas las reclamaciones de los que se opongan a la concesión solicitada.

Oviedo 3 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro.*

R. al núm. 3.527

#### ANUNCIO

D. Enrique Botto Etchepare, solicita instalar un depósito subterráneo de gasolina, de cinco mil litros de capacidad, en los Jardines de la Reina, del puerto de Gijón, con su aparato surtidor en una columna, al borde del andén frontero a la calle de la Trinidad.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará a examen del público en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, se admiten reclamaciones de cuantos se opongan a la concesión.

Oviedo, 27 Noviembre de 1926.

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro*

R. al núm. 3.490

#### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE PESOZ.

D. Benigno López Mohía, Juez Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pesoz.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada bajo mi presidencia en sesión del día 14 del actual, por unanimidad acordó:

Primero. Designar para Presidente de la Mesa electoral de la Sección única de que se compone éste término, al elector D. José Alvarez Linera Soto, vecino de esta villa, que actuará durante el próximo bienio de 1927 28, como comprendido en la lista del segundo grupo de las formadas el día primero de Octubre último, con arreglo al artículo 33 de la vigente Ley Electoral, contra la que no se formuló reclamación alguna; y para Suplente, á D. José Vior Gonzalez, vecino de Sequeros, que figura en la lista del tercer grupo.

Segundo. Que los pliegos electorales se depositen en la oficina de Correos de ésta villa, y

Tercero. Que se hicieren públicos los acuerdos, para general conocimiento, al objeto de que los que se consideren perjudicados puedan interponer reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente para enviar al Excmo. Sr. Gobernador civil, en Pesoz, á 15 de Noviembre de 1926.—Benigno López.—El Secretario, José L. Martines.

#### DE CASO.

D. Casto Fernandez For, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Certifico: Que en sesión del 12 de este mes, ha procedido la mencionada Junta á designar Presidentes de las Mesas electorales y sus suplentes, para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, ajustándose á lo preceptuado en el apartado 4.º de la Real orden de 16 de Agosto último, en consonancia con el artículo 36 de la ley electoral, y habiendo recaído la designación en los electores que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera.—Campo.

Presidente: D. Manuel Aladro Isoba.

Suplente: D. Aquilino Vega y Vega.

Sección segunda.—Bueres.

Presidente: D. Eulogio Aladro Aladro.

Suplente: D. Claudio Vena Cuetto.

Distrito segundo.—Sección única. Coballes.

Presidente: D. Manuel Acebo Pereda.

Suplente: D. José María Vega Prado.

Para que así conste, é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos legales, expido la presente en Campo de Caso, á 14 de Noviembre de 1926.—Casto Fernandez.—V.º B.º, el Presidente, Patricio M. Vega.

R. al núm. 3.565

#### SECCIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía de Siero

Formado por la Comisión permanente, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ochodías hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes pueden formular reclamaciones los contribuyentes ó entidades interesadas.

Pola de Siero, Noviembre 26 de 1926.—El Alcalde, José Nachón.

R. al núm. 3.503

#### EDICTO

No habiendo podido ser notificados personalmente los señores que a continuación se expresan, se les hace saber a medio del presente, que D. Narciso Vaquero, como Director Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Oviedo á La Felguera, cuya línea afecta á diferentes fincas de la propiedad de los mismos.

Y se les hace saber asimismo la petición de declaración de utili-

dad pública e imposición de servidumbre que insta la mencionada Sociedad, a fin de que dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes contra la pretensión de la antedicha Sociedad.

Señores que se citan:

D. Joaquin Villa, vecino de Cerdeño (Oviedo).

D. Fernando Gutierrez, vecino de Oviedo.

Herederos de D. Francisco Suarez, de Rocas, en Gijón.

Pola de Siero, Diciembre 1.º de 1926.—El Alcalde, José Nachón.

R. al núm. 3.562

#### Alcaldía de Quirós

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre último, acordó verificar o llevar a efecto la transferencia de cantidades de varios capítulos y artículos del presupuesto del corriente ejercicio, por ser innecesarios en unos de estos y necesitar el empleo de sus cantidades en otros capítulos o artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Quirós, a 3 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Carlos Carpintero.

R. al núm. 3.567

#### Alcaldía de Somledo

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, formado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden presentarse reclamaciones contra él.

Somledo, 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 3.607

#### Alcaldía de Valle Allio de Peñamellera

#### ANUNCIO

Vacante la plaza de Veterinario municipal de este término, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, se anuncia para su provisión, por plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alles, 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 3.385

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

#### ANUNCIO

Habiéndose terminado el repartimiento general de que trata, los artículos 461 y concordantes del

Estatuto municipal, formado para el segundo semestre del corriente año de 1926, por este Ayuntamiento, al objeto de cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en este dicho Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que produzcan las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Cangas de Tineo, 3 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Profririo Ordás.

R. al núm. 3.569

#### Alcaldía de Ibias

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de ayer, el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos que habrá de regir en el Municipio durante el año próximo de 1927, ha sido expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde permanecerá por término de ocho días, a fines de reclamaciones, según previene el Estatuto municipal y demás disposiciones relativas.

Cecos de Ibias, 12 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, R. Cangas.

R. al núm. 3.383

#### Alcaldía de Allande

#### ANUNCIO

Para conocimiento general, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión de treinta de Septiembre pasado, acordó prorrogar el contrato de arrendamiento de la caza en los montes públicos de este concejo, o sean los números 313, 314, 315, 316, 317 y 318 del Catálogo de exceptuados, incluyendo en la misma la de los montes comunales, por el plazo de diez años, a la Asociación de Cazadores de Allande, con domicilio en esta villa.

Pola de Allande, 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Manuel Cadierno.

R. al núm. 3.374

#### Alcaldía de Mieres

D. Reinerio Garcia Sanchez, primer Teniente de Alcalde, en funciones, del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 de los corrientes, acordó sacar a subasta el solar número 12 de los correspondientes a la prolongación de la calle de Vital Aza, clasificado de tercera categoría.

Lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, se hace público para conocimiento general, pudiendo presentarse, dentro del plazo de diez días, computable a partir del siguiente al de la publicación de este anun-



cio en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha subasta, en esta Alcaldía; advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Consistoriales de Mieres, 30 de Noviembre de 1926.—R. Garcia.

R. al núm. 3.544

#### Alcaldía de Morcin

##### EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal de este concejo, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas y trescientas sesenta y cinco pesetas con diez céntimos más como Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria; y para su provisión se anuncia por término de treinta días hábiles, durante los cuales los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morcin, 24 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Campos.

R. al núm. 3.538

#### Alcaldía de Laviana

##### EDICTO

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto á regir en el próximo ejercicio económico de 1927, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924 y para general conocimiento.

Laviana, á 26 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 3512

—:—

Aprobadas las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio de 1925-26, por la Comisión permanente, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante este plazo de exposición y ocho días más los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Laviana, 26 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 3.511

#### Alcaldía de Luearca

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del corriente año económico

Sesión extraordinaria del 3 de Agosto

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó establecer un orden de prelación para la ejecución de las obras municipales en proyecto, dando preferencia a las de abastecimiento de aguas, alcantarillado y pavimentación, y aplazando las del mercado cubierto.

También se acordó acerca de la ejecución de los proyectos de obras, lo siguiente:

1.º Que para las de abastecimiento de agua, se adopte el procedimiento de la emisión de láminas de agua.

2.º Que se armonice la ejecución de las obras de edificios escolares con la de las mejoras antedichas, construyendo dos grupos escolares en el primer año.

3.º Que se confeccionen dentro del más breve plazo posible los proyectos de obras de pavimentación y alcantarillado.

4.º Que el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio se confeccione, haciendo economías, que sin desatender los servicios municipales, tiendan a facilitar la ejecución de las expresadas mejoras.

5.º Que se forme un presupuesto extraordinario para dar principio a la traida de aguas, con el producto que se obtenga de las láminas y parte del remanente de ejercicios pasados, dedicando otra parte a la construcción de un grupo escolar, y

6.º Que se confirme con el número suficiente de votos favorables para que tenga plena validez, el acuerdo de emitir un empréstito a la par, tomado en sesión de 5 de Junio de 1925, aunque reduciendo su cuantía a doscientas mil pesetas.

Se acordó facultar a la Comisión permanente para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Se acordó que la Comisión permanente proponga lo que estime oportuno sobre una instancia del Sr. Interventor, que pide se declare de cuarta clase esta Intervención de fondos.

Se acordó que la Comisión de enseñanza informe acerca de la oferta de una casa propiedad de D. José Rico, para escuela de Villanueva.

Se acordó nombrar una Comisión para intervenir en el deslinde de términos de este concejo con el de Tineo.

Se ratificó el acuerdo de la permanente, de nombrar hijo adoptivo de este concejo, al Excmo. señor D. Antonio Gamoneda.

Sesión del día 20 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aceptó la renuncia de D. José Portal, del cargo de cuarto Teniente de Alcalde, eligiéndose para sustituirle, al concejal D. Braulio Fernández.

Se eligió a D. José Fernández Pérez, D. Manuel López y D. Antonio Fernández, para los cargos de Tenientes suplentes.

En vista de una moción de don José Rodríguez y otros señores concejales, se acordó la formación de un proyecto de viviendas para los Maestros nacionales de Santiago, rectificando el que se había formado para la Maestra solamente.

Se acordó que pase a la Comisión de Hacienda una instancia de D. José Rico y otros, solicitando la concesión de cantidad suficiente para editar un libro de rimas valdesanas del R. P. Galo Fernán Coronas.

Se aprobó un informe del señor Interventor de Fondos municipales, respecto al pago de créditos reconocidos y el expediente de transferencia de créditos, propuestas por el mismo funcionario.

Se acordó pedir a la Excmo. Diputación provincial la formación del proyecto de camino vecinal de Luearca a la Montaña, y que dicha Corporación designe el Ingeniero que haya de formarlos, por cuenta de este Ayuntamiento.

Se acordó dirigirse a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias y al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pidiendo clemencia para los artilleros sometidos a sanciones.

Se acordó conceder un voto de gracias a D.ª Florentina Alvarez Franco, Maestra de O ur, por su labor al frente de la escuela.

Se acordó expresar el agradecimiento de esta Corporación al Excmo. Sr. D. Antonio Gamoneda y Sr. Alcalde por sus gestiones en el asunto del ferrocarril Ferrol-Gijón.

Se acordó fomentar un mercado en esta villa de Luearca los miércoles de cada semana

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 27 del corriente.

Luearca, á 29 de Noviembre de 1926. El Secretario, Gumersindo Rodríguez Trelles.—Visto bueno, El Alcalde, José Rodríguez Guardado.

R. al núm. 3.541

—:—

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente para el próximo ejercicio económico, a los fines de que durante dicho plazo y otros ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Luearca, a 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 3.540

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Degaña

Don Daniel González Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de don Felipe Gabela Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don Liberato, doña Aurora, doña Argentina y don Alberto García Fernández, los dos pri-

meros mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de Rebollar; y los dos últimos menores de edad, también solteros, jornaleros y de la propia vecindad, y en representación de los mismos el padre de ellos, don Domingo García González, mayor de edad, viudo, labrador; recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

##### Sentencia:

En la villa de Degaña, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiseis. El señor don Tomás González Fernández, suplente de Juez municipal de este término, he visto y examinado detenidamente las anteriores diligencias de juicio verbal civil, tramitadas en este Juzgado, entre partes de la una como demandante, don Felipe Gabela Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa; y de la otra, como demandados, en virtud de herederos de la finada doña Faustina Fernández González, don Liberato y doña Aurora García Fernández, mayores de edad, y en representación de doña María Argentina y de don Alberto García Fernández, como menores de edad, el padre legítimo de los mismos don Domingo García González, todos naturales y vecinos del Rebollar, en reclamación de cantidad.

##### Fallo:

Que debo declarar y declaro, haber lugar a la demanda originaria de autos, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los demandados don Liberato y doña Aurora, así como en representación de doña María Argentina y don Alberto García Fernández, como menores de edad, al padre de los mismos, el también demandado don Domingo García Fernández, en virtud de ser heredero de la finada doña Faustina Fernández González, para que una vez resulte firme la precedente sentencia, paguen al demandante don Felipe Gabela Menéndez, la suma de ciento cuarenta y cinco pesetas, que les reclama en el presente juicio, con más todas las costas del mismo.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los extractos de este Juzgado, de conformidad con lo que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mandó y firmo.—Tomás González.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide este testimonio, visado por el señor Juez en Degaña, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiseis. — Daniel González.—V.º B.º, Felipe Gabela R.

##### Juzgado de Boal

##### ANUNCIO

Vacante el cargo de suplente de este Juzgado, se anuncia su pro-



forme a lo dispuesto en el artículo 496 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 10 de Abril de 1871, Real orden de 3 de Mayo del mismo año y Real decreto de 19 de Junio y legislación complementaria de las disposiciones citadas.

Los aspirantes al referido cargo presentarán sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los fines procedentes.

Bóal, 22 de Noviembre de 1926.—El Juez Municipal, Juan de Villamil.

R. al núm. 3.478

### Juzgado de Cangas de Onís

#### EDICTO

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita a un tal Valentín, y a la conocida por la Portuguesa, vecinos que fueron de Las Ventas de Nava, provincia de León, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirles declaración en causa que se instruye en este Juzgado con el número 36 de este año, sobre robo, contra Manuel Baltanás, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onís, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, José María Berná.

R. al núm. 3.606

### Juzgado de Villaviciosa

Don Quirino Sanchez y Sanchez, Secretario judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza instado por Don Francisco Sanchez Alonso, mayor de edad casado, labrador y vecino de Candahal, para litigar con su hija D.<sup>a</sup> Guadalupe Sanchez esta en rebeldía en estos autos, con fecha veintidos del corriente se dictó sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Francisco Sanchez Alonso con derecho a la bonificación del cincuenta por ciento en todos los conceptos a que se refiere el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para pleitear en el juicio declarativo de menor cuantía contra él, deducido por su hija legítima D.<sup>a</sup> Guadalupe Sanchez, sobre participación de bienes hereditarios perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37, y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en los artículos del Real Decreto de tres de mil novecientos veintiseis de esta sentencia a las que se alínease en el BOLETIN

OFICIAL por rebeldía de la demandada D.<sup>a</sup> Guadalupe Sanchez a no ser que el actor opte por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Fernando M.<sup>a</sup> F. de Campa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la demandada rebelde D.<sup>a</sup> Guadalupe Sanchez, expido el presente en Villaviciosa, treinta de Noviembre de mil novecientos veintiseis, El Secretario P. H., Laureano Rodríguez.

R. al núm. 3.546

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CORDEIRA, Benito, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

GONZALEZ, Bernardino, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, don Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

COLLADO Gregorio, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, don Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

MUÑIZ, José, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; comparecerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

VILNA, José, marinero, domiciliado últimamente en el vapor «Agire-Mendi», procesado por sedición en dicho buque; compare-

cerá en término de 60 días ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón.

3.543

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel

#### SERVICIO DEL EMPRÉSTITO

#### Cupón número 32

Desde el día 11 del corriente se admiten en la Secretaría de esta Junta de Obras, las facturas relacionando los cupones número 32 y sus importes.

A los ocho días se podrán hacer efectivos, presentando duplicado de la factura y los cupones correspondientes, abonando el 8,80 por 100 del importe de los mismos para el pago del impuesto de utilidades (5'50 por 100 sobre interés y timbre de negociación 1,65 por 1.000 sobre nominal) vigente.

#### AMORTIZACIÓN

Por sorteo celebrado el día siete del corriente, ante la representación de esta Junta y autorizado por el Notario D. Leopoldo Roldán Lopez, corresponde amortizar las 284 Obligaciones, números:

10, 54, 77, 142, 149, 181, 183, 209, 226, 255, 298, 300, 326, 400, 454, 471, 497, 521, 528, 538, 567, 649, 677, 702, 709, 712, 749, 759, 761, 808, 819, 827, 840, 844, 855, 892, 918, 928, 939, 941, 1.020, 1.024, 1.129, 1.134, 1.144, 1.195, 1.219, 1.255, 1.256, 1.291, 1.406, 1.408, 1.417, 1.454, 1.469, 1.488, 1.509, 1.521, 1.547, 1.549, 1.557, 1.572, 1.591, 1.596, 1.624, 1.635, 1.659, 1.660, 1.671, 1.721, 1.737, 1.767, 1.850, 1.870, 1.894, 1.915, 1.941, 1.944, 1.964, 1.983, 1.987, 2.014, 2.024, 2.086, 2.105, 2.120, 2.121, 2.156, 2.157, 2.200, 2.209, 2.223, 2.251, 2.254, 2.280, 2.290, 2.294, 2.297, 2.382, 2.412, 2.497, 2.520, 2.526, 2.571, 2.598, 2.612, 2.650, 2.698, 2.743, 2.744, 2.746, 2.779, 2.794, 2.828, 2.833, 2.842, 2.845, 2.851, 2.874, 2.897, 2.310, 2.919, 2.929, 2.971, 2.980, 2.987, 3.070, 3.112, 3.156, 3.178, 3.211, 3.230, 3.235, 3.271, 3.342, 3.356, 3.357, 3.389, 3.390, 3.399, 3.470, 3.483, 3.496, 3.525, 3.544, 3.552, 3.558, 3.581, 3.601, 3.604, 3.625, 3.659, 3.672, 3.695, 3.703, 3.736, 3.802, 3.804, 3.819, 3.858, 3.895, 3.898, 3.962, 4.200, 4.271, 4.283, 4.320, 4.328, 4.353, 4.371, 4.438, 4.460, 4.510, 4.518, 4.571, 4.586, 4.599, 4.640, 4.674, 4.788, 4.811, 4.834, 4.871, 4.874, 4.907, 4.929, 4.975, 5.036, 5.066, 5.099, 5.104, 5.111, 5.125, 5.147, 5.161, 5.237, 5.281, 5.311, 5.346, 5.357, 5.367, 5.453, 5.454, 5.482, 5.499, 5.534, 5.542, 5.552, 5.565, 5.584, 5.605, 5.612, 5.635, 5.636, 5.647, 5.660, 5.685, 5.691, 5.703, 5.719, 5.738, 5.749, 5.769, 5.773, 5.785, 5.789, 5.803, 5.810, 5.847, 5.873, 5.904, 5.906, 5.932, 5.971, 5.983, 6.005, 6.076, 6.083, 6.094, 6.122, 6.197, 6.622, 6.237, 6.252, 6.300, 6.317, 6.323, 6.354, 6.390, 6.418, 6.425, 6.439, 6.449, 6.486, 6.502, 6.516, 6.544,

6.578, 6.590, 6.591, 6.667, 6.694, 6.757, 6.761, 6.782, 6.857, 6.873, 6.919, 6.949, 6.950, 6.951, 6.959, 6.966, 6.997, 7.029, 7.035, 7.036, 7.083, 7.090, 7.093, 7.107, 7.128, 7.179 y 7.198.

Los Tenedores de títulos amortizados, pueden presentar desde el día 11 del corriente, en la Secretaría de esta Junta, la factura relacionando dichos títulos, y a los ocho días pueden hacer efectivo su importe presentando en Depositaria Pagaduría duplicado de la factura y las Obligaciones amortizadas, con el recibí y firma en su respaldo.

Los impresos de facturas se facilitan en Secretaría.

Las Obligaciones amortizadas con números entre 4.200 y 7.199, satisfarán 4'60 pesetas cada una para pago del impuesto de 5'75 por 100 sobre prima de amortización.

Este pago deberá efectuarse al recibir el importe del título amortizado.

Falta por presentar al pago la Obligación número 6.809, del sorteo de amortización celebrado el 18 de Diciembre de 1925.

Gijón, 7 de Diciembre de 1926. El Secretario, Federico Hultón González Posada.—V.º B.º, El Presidente, José D. Gil y García.

### Sociedad del Fomento de Gijón

#### (GIJÓN)

Por virtud del sorteo verificado el día 1.º de Diciembre de 1926, en la Notaría de D. Santiago Urías y Morán, han sido amortizadas 69 Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, números:

19, 243, 277, 306, 328, 488, 492, 646, 655, 677, 777, 913, 1.131, 1.218, 1.284, 1.328, 1.329, 1.169, 4.415, 1.420, 1.423, 1.469, 1.361, 1.518, 1.598, 1.633, 1.902, 1.505, 2.353, 2.395, 2.472, 2.480, 1.970, 2.884, 3.023, 3.135, 3.230, 2.666, 3.297, 3.330, 3.357, 3.435, 3.237, 3.459, 3.478, 3.496, 3.512, 3.517, 3.683, 3.685, 3.821, 4.441, 4.475, 4.574, 4.639, 4.889, 4.952, 5.141, 5.254, 5.270, 5.302, 5.332, 5.398, 5.532, 5.537, 5.580, 5.631, 5.729 y 5.797.

El pago de las mismas y sus intereses, así como los de las demás que están en circulación, quedará abierto desde el día 1.º de Enero de 1927, en las Oficinas de esta Sociedad, Rodríguez San Pedro, número 19.

Gijón, 6 de Diciembre de 1926.—El Presidente de la Comisión Administrativa, J. Martínez de las Rivas.